

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.

ESTADO No 14

Fecha Estado: 09/02/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220210112500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	CESAR AUGUSTO PINO MEZA	Auto ordena entrega de título Se REMITE el proceso a la OFICINA DE DEPOSITOS JUDICIALES a fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 02 de octubre de 2023. (pdf 25) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	08/02/2024		
05001400300620160113800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NATALIA ASTRID RAMIREZ HERNANDEZ	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR NUEVO despacho comisorio, dirigido al INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placa HYX 244, de la señora NATALIA ASTRID RAMIREZ HERNANDEZ; quien tendrá facultades de ALLANAR,	08/02/2024		

subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920160067200	Ejecutivo Singular	MIGUEL ENRIQUE ARRIETA BALLESTEROS	GERMAN GRISALES RIOS	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, el Despacho previo a dar traslado de los avalúos se hace ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente a los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria N° 010-14691, de propiedad del demandado GERMAN ALBERTO GRISALES RIOS Cédula de ciudadanía 8.462.034	08/02/2024		
05001400300920190142200	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	RODRIGO JARAMILLO QUINTERO	Auto decreta práctica pruebas oficio Vencido como se encuentra el término del traslado dado a la parte demandante, Constancia. Señora juez, me permito informarle que se corrió traslado en debida forma del escrito contentivo de nulidad a la parte demandante, dentro del término de traslado la parte demandante se pronunció. Al despacho para lo pertinente, Medellín, 08-02-2024. Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS RADICADO 05001-40-03-009-2019-01422-00. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE del escrito contentivo de incidente de nulidad por causal taxativa contenida en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, y en cumplimiento a lo establecido en el inciso 4 del artículo 134 del Código General del Proceso, PREVIO a resolver como en derecho corresponde el incidente de nulidad, se decretan las siguientes pruebas:	08/02/2024		
05001400300920210092700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JOAQUIN ERASMO HERNANDEZ ARENAS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 24)	08/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020140247700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ESTHER MARINA VARGAS VARGAS	HEREDEROS INDETERMINADOS	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado ESTER MARINA VARGAS VARGAS cesionario JOHN ELQUIN ISAZA PEREZ en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALEJANDRO DUQUE. Oficiese según lo indicado SEGUNDO: Se ordena entregar al DEMANDANTE (cesionario JOHN ELQUIN ISAZA PEREZ pdf18) el valor total de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$165.248.999,86) el resto de dineros será devuelto al demandado a quien se hizo la retención.	08/02/2024		
05001400301020210073300	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION MONTECARMELO P.H.	EL VIA DE JESUS GOMEZ DE CORREA.	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente a los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria N° 001-1130413, 001-1130411 y 001-1130197, de propiedad del demandado LUZ MARINA GONZALEZ ARISMENDY Cédula de ciudadanía 32514387. Oficiese en tal sentido.	08/02/2024		
05001400301120120071600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOSE FERNANDO GIRALDO SANCHEZ	Auto resuelve solicitud En mérito de lo expuesto y sin necesidad de más consideraciones, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN; RESUELVE: NEGAR la solicitud de reducción de embargo elevada por el codemandado JOSE FERNANDO GIRALDO SANCHEZ.	08/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120120071600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOSE FERNANDO GIRALDO SANCHEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	08/02/2024		
05001400301320180101600	Ejecutivo Singular	LUZ MERY RIVILLAS RODRIGUEZ	JORGE IGNACIO ARIAS OCAMPO	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-299865, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho CERTIFICADO DE LIBERTAD, actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes, donde figure el embargo decretado.	08/02/2024		
05001400301320210133000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ALEJANDRIA	HEDIE MARY SIERRA HOLGUIN	Auto aprueba liquidación Por último, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados (y quien se le han pagado), títulos no pagados y en sí, el estado de cada uno (pagado, fraccionado, convertido, si es consignación directa, anulado).	08/02/2024		
05001400301520100064500	Ejecutivo Singular	EDUAR WILSON QUINTERO VILLADA	GUSTAVO RENDON HENAO	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	08/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720200036500	Ejecutivo Singular	ISABEL CRISTINA RODAS PINO	LARRY ALEXANDER BORJA BUITRAGO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del Vehículo Automotor con Placa IRQ971, matriculado en el Municipio de Bucaramanga, de propiedad del demandado LARRY ALEXANDER BORJA BUITRAGO identificado con C.C 71377181. Ofíciase a la Secretaría de Tránsito para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado historial del vehículo objeto de la medida, con destino a este Despacho al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 599 del Código General del Proceso.	08/02/2024		
05001400301820200025700	Ejecutivo Singular	DISTRICOL TAT S.A.	CARLOS MARIO JIMENEZ	Auto corre traslado Agréguese avalúo según la declaración de impuesto de rodamiento y comercial de los vehículos de placas LEA-04E y TQM-17C; de propiedad del demandado. Así las cosas, basta una simple confrontación nominal para advertir que el valor de la declaración de impuesto de rodamiento es superior al comercial; ahora bien con ello se garantizan en mayor medida los derechos tanto del deudor como del acreedor, en aras de dar prevalencia al principio que campea en materia ejecutiva consistente en el sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, conforme lo dispuesto por el numeral 1, 2 y 4 artículo 444 del C.G.P., se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del Avalúo declaración de impuesto de rodamiento correspondiente al bien embargado distinguido con placas LEA-04E y TQM-17C; correspondiente al derecho que tiene el demandado CARLOS MARIO JIMENEZ, para la primera por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS (\$5.240.000) y el segundo de UN MILLON SEISC	08/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020190083700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO QUIMBAYA	ALBERTO DE JESUS RIVERA NOREÑA	Auto aprueba liquidación Por último, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados (y quien se le han pagado), títulos no pagados y en sí, el estado de cada uno (pagado, fraccionado, convertido, si es consignación directa, anulado).	08/02/2024		
05001400302020200035500	Ejecutivo Singular	JORGE ENRIQUE LOPEZ FRANCO	JAIME ALBERTO GUERRA SILVA	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, "Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso".	08/02/2024		
05001400302020220087700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	LUISA FERNANDA VELEZ SALDARRIAGA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA en contra de LUISA FERNANDA VELEZ SALDARRIAGA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA el levantamiento de las siguientes medidas cautelares: 2.0 el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones, comisiones, bonificaciones, honorarios, participación de utilidades, créditos y cualquier otro emolumento que no constituya salario, que devenga la mencionada demandada LUISA FERNANDA VELEZ SALDARRIAGA. (PDF 02) Ofíciase según lo indicado	08/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220170019700	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JORGE ARISTIZABAL BERNAL	Auto termina procesos por desistimiento tácito PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo singular, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: No habrá condena en costas, conforme a lo expuesto.	08/02/2024		
05001400302320160014100	Ejecutivo Singular	ALQUIVENTAS LTDA.	ARNULFO DE JESUS ROJAS ALVAREZ	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocésal realizado por el demandado de ser el caso.	08/02/2024		
05001400302520140112000	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JORGE MAURICIO VALLEJO MARTINEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SALUD TOTAL con el fin de que informen al despacho identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador del demandado, el señor JORGE MAURICIO VALLEJO MARTINEZ identificada con C.C 71372624.	08/02/2024		
05001400302520170124700	Ejecutivo Singular	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	ARBAY DAVID GARAVITO CORDOBA	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	08/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620170098800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	FADYEE BETANCUR QUINTERO	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 60, del 2 de octubre del año 2023, que allega a esta dependencia sin diligenciar, toda vez que indica el Juzgado comisionado que el inmueble no se encuentra ubicado en el territorio de su competencia. Por otro lado, conforme a la solicitud de corrección de despacho comisorio, se remite a la parte al auto de 5 diciembre del año 2023	08/02/2024		
05001400302620180034000	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	GUILLERMO DE JESUS GARCIA LOPEZ	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	08/02/2024		
05001400302820140096600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL CORTIJO P.H	LAURA SOFIA LOPERA ARBELAEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al DEMANDADO a quien se le hizo la retención de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	08/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820190088900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS DE COLOMBIA COMULTCOLOMBIA	ALVARO FAJARDO PELAEZ	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba: ...Una vez ejecutoriado este auto, se ordenará la TERMINACION POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS.	08/02/2024		
05001400302820200010400	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JAVIER ZULUAGA ALFONSO	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte activa, se remite al memorialista al auto de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual se dispuso ““Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiéndole que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.” A fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto. A fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto.	08/02/2024		
05001430300320210004200	Ejecutivo Conexo	CONJUNTO RESIDENCIAL VIVALTO P.H.	CAROLINA MARIA TORRES MARÍN	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1041713, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho CERTIFICADO DE LIBERTAD, actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes, donde figure el embargo decretado.	08/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)